Nota DCP N° 94 /2022

Asunción, 05 de setiembre de 2022.-

Señor:

Abg. Pablo Seitz Ortiz, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Presente:

Ref.: Dar respuesta a la Nota DNC N° 9186/2022 de fecha 31/08/2022. LCO 01/2021 "Contratación de Servicio de Seguridad y Vigilancia - Ad Referéndum a la Aprobación del PGN y Plan Financiero 2021"- ID 388.800.-

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de dar respuesta a las observaciones realizadas en la nota de referencia, el cual, entre los puntos observados citaban lo siguiente:

"1. Remitir la Nota de solicitud de reajuste, así como la notificación al proveedor y/o la conformidad del mismo".

Sobre el punto, se aclara que se adjuntan al presente, las notas solicitadas.

"2. Indicamos a la Contratante que la fórmula utilizada para el presente reajuste de precios no corresponde al establecido en el PBC"..."

Sobre lo observado, se aclara que, en la fórmula expresada en el PBC, la línea de la facción está muy extendida, siendo que la misma debe estar solamente "diseñada" bajo la variable S1.

Creemos que al transcribir la fórmula, inicialmente hecha en formato Word, al pliego de bases y condiciones, pudo generar ese error.

La fórmula correcta es:

$$R = Po * \left(\frac{S1}{So} - 1\right) * \%MO$$

La aplicación razonable de la fórmula es efectivamente establecer la variación entre los salarios mínimos S1 (Vigente hoy) y So (inicial a la apertura de ofertas), lo que establece el aumento en porcentaje, el cual debe ser aplicado al componente "Mano de Obra" del precio de la Oferta.

La variación o aumento ocurrido entre los Salarios Mínimos S1 (vigente hoy) y So (inicial, a la apertura de ofertas):

$$\left(\frac{S1}{So} - 1\right) = \frac{2.550.307}{2.192.839} - 1 = 1{,}163 - 1 = 0{,}163 = 16{,}3\% \quad (*)$$

Carmelo R. Torres Marecos
Director de Contrataciones Públicas

El componente del Precio Ofertado, al cual se debe aplicar ese porcentaje o aumento, es la Mano de Obra, que corresponde a lo declarado en la Planilla de pago al personal: Gs.19.709.423, lo cual es el 76,31%, del Precio Unitario Ofertado (Gs. 25.828.125).

Por lo tanto, el Reajuste es el resultado de aplicar el aumento de 16,3% (*) al componente Mano de Obra de Gs. Gs.19.709.423.

De otro modo, considerando la línea fraccionaria extendida en forma general, se estaría obteniendo un resultado totalmente incorrecto.

Es dable aclarar, que la aplicación de la fórmula se realizó correctamente y la única discrepancia entre la del PBC y la del dictamen DCP, es la extensión errónea de la línea fraccionaria.

Atentamente.

Carmelo Torres - Director
Dirección de Contrataciones Públicas - DIBEN